



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0399
(28 DIC. 2012)

“Por el cual se adopta la política gubernamental de Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1341 de 2009, el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política; el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986 y;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1341 de 2009, “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”, la cual determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Que el numeral 8 del artículo segundo de la citada Ley establece que con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio.

Que así mismo el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 define que “*Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones (...)*” e (...)*incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”.

Que el párrafo del artículo 38 de la Ley 1341 de 2009 establece que “*Las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel*



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaeffleria

NIT: 892400038-2

nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones”.

Que conforme al numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, le corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa en el departamento.

Que el numeral 19 del artículo 95 del decreto-ley 1222 de 1986, establece que es atribución del Gobernador expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas.

Que el Plan Departamental de Desarrollo “Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro” 2012-2015, señala en su programa TIC Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones al alcance de todos, la necesidad de formular una Política de TIC Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adopción. Formular y adoptar la Política de TIC para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 2º. Fines de la Política. La Política de TIC Departamental tiene como fines principales la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su uso para la producción de bienes y servicios, mediante la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y el fomento de las capacidades y potencialidades de los habitantes de las islas, con el objeto de generar crecimiento económico y el posicionamiento competitivo del Archipiélago. Todo ello bajo los principios de la cohesión e inclusión social, el desarrollo integral y sustentable, la perspectiva de derechos y la preservación y conservación del patrimonio natural.

Artículo 3º. Criterios que orientan la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en materia de TIC a nivel Departamental. Son criterios orientadores de la Política de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los siguientes:

3.1. Sociales. Se promoverán acciones que procuren el acceso de todas las personas a las condiciones que permitan garantizar sus derechos económicos y sociales fundamentales.

3.2. Territoriales. El desarrollo de la política se adelantará en consonancia con los Planes de Desarrollo, de Ordenamiento Territorial y de Ciencia, Tecnología e Innovación, adoptados por el Departamento.

3.3. Ambientales. La ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones, se hará de manera articulada e integral, con un horizonte a largo plazo, sin deteriorar la base de recursos naturales renovables y el ambiente, amparando el derecho de las generaciones futuras a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades.

3.4. Económicos. Identificación y priorización de sectores productivos de acuerdo con su capacidad de generación de empleo estable y bien remunerado, generación de valor agregado, recursos disponibles, organización y capacidad de contribuir al desarrollo tecnológico de las islas.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

0399

3.5. Participativos. La realización de convenios estratégicos entre los sectores público y privado, mujeres, gremios, organizaciones sociales, academia, asociaciones de profesionales, grupos de interés y ciudadanía.

3.6. Interinstitucionales. Las dependencias, entidades y sectores cuyas funciones tengan relación con la Política de TIC Departamental, deben garantizar la coordinación y articulación necesarias para la formulación y puesta en marcha de las acciones derivadas de la política, orientadas a garantizar el éxito de sus resultados y de su aplicación.

3.7. Cooperación internacional. Se estimularán y articularán programas de apoyo internacional al desarrollo de la Política de TIC Departamental.

3.8. Reconocimiento de la diversidad. Las acciones de la política considerarán las diferencias étnicas, de géneros, generacionales, culturales y aquellas derivadas de las condiciones de vulnerabilidad; esto es, reconocer a las personas de la zona rural y urbana de la ciudad, hombres, mujeres, jóvenes, adultos/as, adultos/as mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de desplazamiento, LGBTI, comunidades étnicas.

Artículo 4º. Estrategias. Son estrategias para la reducción de la brecha digital, a partir de la implementación efectiva de la Política de TIC Departamental, las siguientes:

4.1. Empezar acciones concretas para incrementar la penetración y el uso de las TIC (telefonía fija, telefonía celular, internet, banda ancha, entre otras) a partir del aumento de la conectividad y el fomento de la apropiación.

4.2. Asegurar un alto grado de conectividad pública que permita el acceso a las TIC por parte de los ciudadanos para incrementar la inclusión digital, con el fin de aprovechar económicamente los dispositivos móviles, la computación en red, la convergencia de tecnologías, el desarrollo de imágenes avanzadas (animaciones, 3D, 360 grados, alta definición), dispositivos táctiles y cualquier otra modalidad tecnológica.

4.3. Propender por la apropiación a través del uso cotidiano de las TIC y la incorporación de las tecnologías a las prácticas sociales, económicas y comunicativas entre los empresarios, ciudadanos y el Estado, mediante la formación en el uso y aplicación de las tecnologías.

4.4. Generar oportunidades económicas para la población insular a partir de la aplicación de las TIC para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado.

4.5. Fortalecer la iniciativa Gobierno en Línea Territorial -GELT- para aumentar los niveles de satisfacción ciudadana y productividad empresarial a partir de una mayor eficiencia en la gestión de la administración departamental.

4.6. Implementar el Ecosistema Digital en el Archipiélago promoviendo la utilización económica y generación de ingresos a partir de las tecnologías de uso general.

4.7. Aumentar la incorporación de las TIC en el desarrollo de los procesos educativos departamentales con orientación hacia el bilingüismo y la creación de contenidos digitales y sus aplicaciones. Así mismo, fomentar las certificaciones de los profesionales y técnicos regionales por parte de Microsoft, Oracle, SAP, Java, Linux, entre otras.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
NIT: 892400038-2

4.8. Promover el Comercio y el Turismo Electrónico a través de una plataforma web de servicios que apoye la realización masiva de transacciones económicas beneficiosas al sector, con apoyo en zonas francas virtuales y BPOs.

4.9. Fomentar la implementación de iniciativas en materia de salud, medio ambiente, gestión del riesgo, seguridad, agricultura y pesca, movilidad, ordenamiento territorial, entre otras, con base en el desarrollo de aplicaciones TIC.

4.10. Participar en los programas nacionales liderados por el MINTIC, con la finalidad de garantizar la vinculación del archipiélago en el desarrollo del ecosistema digital.

Artículo 5. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **28 DIC. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos

Proyecto Cesar James
Revisó Oficina Jurídica
Archivó Ana Gordón